



002926

Arizpe, Sonora a 20 de octubre de 2020
Oficio N° 001/SCJN/ARZ/2020

Asunto: Se solicita derogaciones a la Ley número 93
de Ingresos del Ayuntamiento del municipio de Arizpe
2020: "Año del turismo"

CC. DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA
PALACIO LEGISLATIVO
HERMOSILLO, SONORA
P R E S E N T E.-



En base al comunicado oficial 176/2020 del portal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 22 de Septiembre de 2020, el Pleno de la SCJN determinó la invalidez de disposiciones de 53 Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los Ayuntamientos de diversos municipios del Estado de Sonora, donde se establecían cobros por concepto de derechos, productos y cuotas, acorde con cinco temas: i) acceso a la información; ii) libertad de expresión; iii) impuesto adicional; iv) libertad de reunión y v) discriminación, esto en el marco del Expediente de Acción de Inconstitucionalidad 95/2020.

En el mismo expediente, la SCJN invalidó diversas disposiciones de las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de Agua Prieta y Arizpe, donde se preveía la obligación de dar avisos a las autoridades para realizar desfiles, reuniones, marchas, manifestaciones, inauguraciones, exhibiciones y celebración de eventos diversos. Ello al considerar que resultaban medidas irracionales y restrictivas de los derechos de reunión, libertad de expresión y libertad de difundir opiniones, información e ideas.

Además, el Pleno invalidó los preceptos de las leyes de Agua Prieta y Arizpe, donde se establecían multas por la interpretación o reproducción de canciones obscenas en vía pública; por la expresión en cualquier forma frases injuriosas o irrespetuosas en reuniones o lugares públicos contra las instituciones públicas y sus servidores, así como por la inscripción de frases injuriosas o irrespetuosas en un vehículo. Lo anterior al determinar que la redacción de las normas analizadas dejaba un amplio margen de apreciación a la autoridad para determinar discrecionalmente cuándo se está frente a un insulto o una canción obscena, lo que lejos de brindar seguridad jurídica, genera incertidumbre para los gobernados.

Ahora bien y con base en lo anterior descrito, el Pleno de la SCJN por conducto del ministro ponente JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO de la acción de inconstitucionalidad 95/2020 se tuvo los siguientes resolutive (cito textual):



AYUNTAMIENTO DE ARIZPE
ESTADO DE SONORA

"PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad."

"SEGUNDO. Se desestima la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 17, en sus porciones normativas "Damas \$16.62" y "Caballeros \$27.70", de la Ley número 93, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe..."

"TERCERO. Se declara la invalidez de los Artículos..." "...10, 27, fracción II, numeral 1, 28, numeral 5, apartado B, y 43, inciso c), fracción I, de la Ley número 93, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe."

"CUARTO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Sonora y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese Órgano legislativo, precisados en el apartado último de esta ejecutoria."

"QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Por último, solicito a este Poder Legislativo del Estado de Sonora que gire las instrucciones y realice lo pertinente en trabajos de comisiones así como el pleno para hacer las modificaciones y derogaciones solicitadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así mismo se notifique al Municipio de Arizpe, Sonora de los cambios realizados para archivo y seguimiento.

Sin más por el momento y esperando se atienda lo solicitado, quedo a sus apreciables órdenes no sin antes enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



H. Ayuntamiento
Arizpe, Sonora.
"Ciudad Procer"

SECRETARÍA

**C. LUCÍA DE GUADALUPE SERRANO ACUÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARIZPE, SONORA**



**MTRO. REY DAVID RÍOS GALVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARIZPE, SONORA**